



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 10 de Mayo de 2013

Número 5.259

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.148.**- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 11 de abril de 2013.

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.154.**- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta en 2013.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.144.**- Notificación a Massai Travel S.L., relativa a la extinción de la concesión demanial n.º 53.11.

**1.160.**- Información pública de la solicitud para la ocupación de superficie de terrenos, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en muelle Levante, zona de servicio del Puerto de Ceuta, a instancias de la mercantil Borrás, S.L.

**1.161.**- Notificación a D. Nisri Mohamed Laarbi, relativa al expediente sancionador 2013030215, por infracción a la Ley de Puertos.

**1.162.**- Notificación a D.ª Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente sancionador 2013030211, por infracción a la Ley de Puertos.

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.152.**- Notificación a D. Bilal Mohamed Mohamed, relativa al procedimiento sancionador 13/340/0001.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.143.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Industrial La Chimenea, nave 1-B, a instancias de Sivas Global S.L.U., para ejercer la actividad de venta de ropa y calzado usado con certif. de desinfección (expte. 13225/11).

**1.146.**- Notificación a D. José I. García de la Barga Palacios, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de un edificio de 5 viviendas y garajes en c/ Velarde n.º 14 (expte. 76563/2008).

**1.155.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb, relativa al expediente sancionador por la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

**1.156.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Marina Española, Pérgola n.º 1, a instancias de Valgar Hostelera, S.L., para ejercer la actividad de terraza (expte. 84163/12).

**1.157.-** Notificación a D. Ridouan Arjaz, relativa al expediente sancionador por la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

**1.158.-** Notificación a D.ª Fatima Sohora Hossain Marzok, relativa al expediente de licencia de obra menor y vallado del solar sito en Carretera de Loma Larga n.º 1 (expte. 21019/2013).

**1.159.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza en el local sito en c/ Pedro de Meneses, a instancias de D.ª Esperanza Navarro Mayorga (expte. 41030/2012).

**1.163.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en C/ Queipo de Llano n.º 20, a instancias de D.ª Antonia Luque Trillo en representación de "El Mentidero", para ejercer la actividad de terraza (expte. 122718/11).

### **Conf. Hidrográfica del Guadalquivir Área de Explotación**

**1.147.-** Información pública de los Censos de Usuarios a efectos de representación en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**1.165.-** Notificación a D. Suhail Abdelkader Ibrahim, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.166.-** Notificación a D.ª Lidia Peña Oliva, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.167.-** Notificación a D. Siham Abdel-Lah Mustafa, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.168.-** Notificación a D. Raúl Tercero Marcos, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.153.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.151.-** Notificación a D. Jesús Pérez Rivas, relativa al Acta I512012000034379.

**1.164.-** Notificación a D. Yusef Hassan Hadu, relativa al expediente S-11/13.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.150.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed, relativa al expediente 51/102/I/2013.

**1.169.-** Notificación a D. Galluane Ahmed Dris, relativa al expediente 51/47/I/2013.

**1.170.-** Notificación a D.ª Gloria Fernández Hernández, relativa al expediente Complemento Alquiler de vivienda pensionista no contributivos 51/6-V/13.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.145.-** Citación a Sabores de Ceuta, S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 156/2013.

**1.172.-** Citación a Ambulancia Royda S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 511/2011.

**1.174.-** Citación al Administrador Único de Dealcri S.L. D. Vicente Navasquillo Sarrión, relativa al Procedimiento Ordinario 393/2011.

### **Trib. Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social. Sede en Sevilla**

**1.149.-** Notificación a Gabinete de Estudios, Proyectos, Construcciones y Obras, relativo al Recurso Suplicación n.º 774/2012.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.171.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de limpieza del Conservatorio Municipal de Música de Ceuta, en expte. 19220/2013.

**1.173.-** Contratación mediante procedimiento abierto de la vigilancia de seguridad, sin arma, para el Centro de Menores "Punta Blanca", en expte. 23/13.

**1.175.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre verano 2013, dentro del programa de ocio y tiempo libre de la Casa de la Juventud para 2013, en expte. 25/13.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.143.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO INDUSTRIAL LA CHIMENEA nave 1-B, a instancia de D. TURAN CALP, en representación de SIVAS GLOBAL, S.L.U. N.I.F./T.R. /C.I.F.: B-51025625

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE ROPA Y CALZADO USADO CON CERTIFICADO DE DESINFECTACIÓN DE ORIGEN

Ceuta, 26 de Abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Roman Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.144.-** Intentada notificación preceptiva a la mercantil MASSAI TRAVEL, S.L., sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con la extinción de la concesión demanial nº 53.11 y a la vista de no asistir ningún representante legítimo de esa sociedad al requerimiento realizado por ésta Autoridad Portuaria de Ceuta para levantar acta con motivo de la finalización de la concesión de referencia que tuvo lugar el pasado 18 de marzo de 2013, haciéndose costar la imposibilidad de tomar posesión de los bienes de dominio público portuario (Locales B-11 y B-11.1), le comunicamos lo siguiente:

1. La ocupación de forma indebida y sin título bastante de bienes del dominio público portuario, según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, faculta a esta Autoridad Portuaria para recuperar de oficio los terrenos e instalaciones que viene ocupando sin autorización alguna.

2. Que con este documento se inicia contra la mercantil MASSAI TRAVEL, S.L., expediente de recuperación posesoria y se le requiere para el cese inmediato en la usurpación de los terrenos e instalaciones de dominio público portuario, así como el abono de las liquidaciones pendientes.

3. En caso de resistencia al presente requerimiento, podrá presentar alegaciones durante el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito. Vencido dicho plazo sin que haya actuado en consecuencia, se dictará resolución y en su caso, se pasará al desahucio administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, pudiendo solicitarse a la autoridad gubernativa la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si fuese necesario.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.145.-** D. José Pablo Jiménez Velasco, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Alcaide Yuste contra la empresa Sabores de Ceuta, S.L. Y otros, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 156/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a dicha empresa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en Plaza de Maestranza, Núm. 3 (Comandancia de Obra) el día 21-5-2013 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, y prueba de interrogatorio de parte pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como la documental interesada por la actora consistente en parte de alta y baja en la Seguridad Social, copia del contrato de trabajo, nóminas acreditativas de salarios de los meses reclamados y boletines de cotización a la S. Social TC-1 y TC-2 de los seis meses anteriores con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las

resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa Sabores de Ceuta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a dos de mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.146.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 15 de abril de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2.012 (nº 013283) se requería a D. Dris Dris Mohamed, como promotora y a D. Ignacio García de la Barga Palacios, como arquitecto, para que subsanaran lo requerido por los Servicios Técnicos en informe nº 928/12, de que se le dio traslado, en un plazo de 30 días, trasladándose a los interesados.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el pre-

sente Estatuto. El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2.012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2.012 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Dris Dris Mohamed, con D.N.I. nº 45.095.189, de licencia de obras de ampliación/modificación de la licencia de obras concedida por Decreto de fecha 14 de mayo de 2008 para la construcción de edificio de 5 viviendas y garajes en C/ Velarde nº 14, al no presentar la documentación requerida por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE de fecha 3 de diciembre de 2012.“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José I. García de la Barga Palacios, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.



## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Área de Explotación

**1.147.-** Una vez terminada la tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, se aprueban las listas definitivas de usuarios de las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las cuales podrán ser consultadas en las Oficinas del Organismo, así como en la página web del Organismo ([www.chguadalquivir.es](http://www.chguadalquivir.es)).

Asimismo, se modifica la fecha y lugar de celebración de las elecciones para la renovación de las Juntas de Explotación del Genil y Guadiana Menor publicadas con anterioridad, que se celebrarán en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos sita C/ Severo Ochoa S/N 18071 Granada, en la fechas y horarios que se indican:

JUNTA DE EXPLOTACIÓN	DÍA	RESTANTES MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS O EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS CONCESIONARIOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA/HORA	RESTANTES COMUNIDADES DE REGANTES/HORA	RESTANTES EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGIA HIDROELÉCTRICA/HORA	RESTANTES USUARIOS INDUSTRIALES/HORA	GENÉRICO/HORA	RESTO USUARIOS/HORA
GENIL	05/06/2013	9:30	10:30	11:30	11:45	12:00	12:30
GUADIANA MENOR	05/06/2013	16:00	16:30	17:30	17:45	18:00	18:15

Sevilla, a 29 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.148.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

- Intensificar el ritmo de desarrollo del Plan Estratégico aprobado por el Pleno de la Asamblea, aplicando más y mejores recursos, estableciendo una agenda más precisa y sujeta a calendario de las iniciativas que se planteen ante las instituciones del Estado y promoviendo la implicación de todos los agentes de la sociedad en su conjunto con el objetivo de arbitrar mecanismos ágiles para la creación de empleo.

Ceuta, a 25 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Trib. Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social. Sede en Sevilla

**1.149.-** D.ª ANA MARÍA JIMÉNEZ BADA, SECRETARIO/A JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 774/12, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 17-1-13, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º uno de Ceuta, en Procedimiento (Ejecución de Titulos Judiciales 138/11).

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a GABINETE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil trece.- LA SECRETARIA DE LA SALA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.150.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/102/I/2013 MOHAMED MOHAMED, Ahmed

Ceuta, a 25 de abril de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.151.-** Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO INTERESADO	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I512012000034379	11/04/2013	PEREZ RIVAS, JESUS - CALLE PINAR 2 , PISO 1º PUERTA IZQDA. CEUTA	1.250,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Fecha, a 29 de Abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**1.152.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 13/340/0001

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: BILAL MOHAMED MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 08/04/2013

CEUTA, 25 de Abril de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**1.153.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
94/2013	MOHAMED EL IDRISI AL MOURABET	48157819M	Resolución	11/04/2013
97/2013	BILAL KASEN MOHAMED	45078980S	Resolución	11/04/2013
106/2013	HUTMAN ABSELAM AHMED	45084972G	Resolución	09/04/2013
166/2013	ELÍAS CHAIB MOHAMED	45099457E	Resolución	09/04/2013
205/2013	YASIN MUSTAFA LAMAGHI	45109011P	Resolución	09/04/2013
218/2013	MOHAMED LARBI AHMED MAIMON	45117099T	Resolución	05/04/2013
229/2013	ABDELKRIM MOHAMED MOHAMED	45120502E	Resolución	05/04/2013
235/2013	ILIAS YASSINI AHMED	45110524A	Resolución	05/04/2013
241/2013	HASSAN BENAMAR HASSAN	45101451S	Resolución	05/04/2013
247/2013	KARIM AIXA AL LAL	45094130P	Resolución	08/04/2013
252/2013	DAVID PEREIRA SANTIAGO	45095164F	Resolución	16/04/2013
305/2013	MOHAMED HICHOU HADJ	X5715838Q	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013
307/2013	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024R	Acuerdo de Iniciación	03/04/2013
310/2013	OTMAN EL IEDDUNI	X7610314M	Acuerdo de Iniciación	04/04/2013
311/2013	AMAR SEMAIN ABDESELAM	45092291 D	Acuerdo de Iniciación	04/04/2013
314/2013	MOHAMED ABDESLAM ALI	45094197Y	Acuerdo de Iniciación	04/04/2013
317/2013	ABDELHILAL MOHAMED TUHAMI	45107555R	Acuerdo de Iniciación	04/04/2013
320/2013	GINÉS GARCÍA MOHAMED	45088834W	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013
321/2013	NAUFAL ENFEDDAL HADDU	45098094Q	Acuerdo de Iniciación	08/04/2013
352/2013	JUAN CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ	45077540R	Acuerdo de Iniciación	15/04/2013
363/2013	SUFIAN MOHAMED MOHAMED	45097650D	Acuerdo de Iniciación	16/04/2013
379/2013	MOHAMED ASIAN AOMAR	45091152C	Acuerdo de Iniciación	17/04/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 26 de abril de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.154.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta en 2013, dirigidas, prioritariamente, a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.

Las recientes medidas adoptadas por el Gobierno, con el fin de optimizar las acciones de mejora de la empleabilidad, impelen al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a dirigir las acciones de formación para el empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral derivadas de su baja calificación profesional.

De conformidad con los reglamentos, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, habrán de concederse en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública: y la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de estas convocatorias.

Por todo ello, en su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2013 de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en su modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1\_ Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, así

como a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por el SEPE-Ceuta y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS1718/2008, de 7 de marzo (BOE del 18 de marzo), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE de 18 de octubre), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013 y la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo (BOE de 1 de abril) por la que se modifica; y Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo y los anticipos de pago sobre las mismas (BOE de 29 de junio).

Se tendrá en cuenta la Resolución de 29 de junio de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, para la determinación de los colectivos y áreas prioritarias (BOE de 13 de julio), así como las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2011; del mismo modo, se tendrán en cuenta las accio-



nes de mejora de la empleabilidad que refiere el artículo 3 del R.D. Ley 1/2011, de 11 de febrero. de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17 de diciembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero); y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2013, por un importe total máximo estimado de 1.297.680 euros.

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser incrementada mediante una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria, siempre y cuando se obtenga la financiación necesaria para cubrir dicha cuantía suplementaria en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 (BOE de 25 de julio), procediendo de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del citado artículo.

Quinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo número 2007ESO5UP0001, a desarrollar para el período 2007-2013, con una cofinanciación del 50 % para las regiones de objetivo "competitividad regional y empleo" y de un 80 % para las regiones de objetivo "phasing in", entre las que se encuentra la ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden TAS/718/2008, los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

2. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones que establece el artículo 14 y 15 de dicha Ley. Se entenderá cumplido el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante lo esté en el momento de la solicitud, valoración y resolución del expediente.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de solicitud de becas y ayudas según establece el artículo 28.1 de la Orden TAS/718/2008.

Séptimo.- Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el SEPE-Ceuta. Y de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 29 de junio de 2012. tendrán prioridad en el acceso a la formación de demanda los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de cuarenta y cinco años y los trabajadores de baja cualificación que participen en la misma al amparo de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio; al mismo tiempo que se tienen en cuenta las acciones de mejora de la empleabilidad que refiere el artículo 3 del R.D. Ley 1/2011. Previa solicitud, los trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2012.

Octavo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se presentarán en el Registro General del Organismo, sito en calle Salud Tejero, números 16-18. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

2. La entrega de documentación irá acompañada de dos relaciones (original y copia) con expresión de todos los documentos presentados, tanto los relativos a la entidad como los que correspondan a la acción formativa solicitada. El centro colaborador retirará en el acto de entrega la oportuna relación copia.

3. Documentos a entregar relativos a la entidad:

a. Autorización al SEPE-Ceuta para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el momento de solicitar la concesión de la acción formativa.

b. Documentación que acredite estar al corriente en las cuotas de Seguridad Social.

c. Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización, por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, al objeto de que el SEPE-Ceuta compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

e. Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

f. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 que impiden obtener la condición de beneficiario.

g. Declaración de no tener solicitada o concedida una subvención para la misma finalidad.

4. Documentos a entregar relativos a la acción formativa, según anexos a la convocatoria

a. Anexo I, para formalizar la solicitud.

b. Anexo II, resumen de todas las acciones formativas solicitadas por la entidad, certificando la capacidad formativa máxima del centro, determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año.

c. Anexo III, como documentación acreditativa del compromiso de inserción laboral para la acción solicitada, en su caso.

d. Anexo IV, como documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas para la acción solicitada, en su caso.

e. Anexo V, de especialidades formativas convocadas.

f. Declaración de las acciones de formación para el empleo realizadas en los últimos dos años en otras entidades.

g. Licencia de apertura para actividades de Formación.

5. No será necesaria la entrega de los documentos que ya estén en poder del SEPE-Ceuta, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de solicitudes de subvenciones a la formación dentro del año anterior a la fecha de Resolución de esta convocatoria. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos y se declare que no han sufrido variación.

6. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las complementarias que se determinan en la oferta formativa anexa a esta convocatoria. En todo caso, deberán programarse cualquiera de las especialidades complementarias siguientes: "Prevención de riesgos laborales" (código FCOS02) de 30 horas; Inserción laboral, de sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (código F00003) de 10 horas; "Comunicación en lengua castellana nº 2" (código FC0V01) de 25 horas.

7 Las solicitudes se corresponderán con especialidades formativas en situación de alta en el fichero de especialidades formativas del SEPE. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad o, por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas sólo se programarán por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 y sin perjuicio de lo establecido en el 71bis de la Ley 30/1992.

Noveno.- Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Décimo.- Oferta de acciones formativas a realizar.

1. En base a la planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta ha determinado la oferta de acciones a realizar, con las especialidades formativas, los módulos, las horas, el número de cursos y su distribución territorial, según Anexo V de esta convocatoria.

2. Asimismo, se recogen las especialidades formativas complementarias que quedan asociadas a cada una de ellas, de tal forma que /as horas totales vienen determinadas por la suma de ambas.

Undécimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano instructor, según lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden TAS/718/2008 y otros criterios complementarios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal:

a) Adecuación de la oferta formativa solicitada a las necesidades del sector de actividad al que va dirigida. máximo 7 puntos.

Para ello se tomará como referencia las comparativa entre la relación de contratos realizados y de demandantes registrados, de las actividades económicas desarrolladas en Ceuta durante 2012. Estas relaciones, ordenadas de forma decreciente, se dividen en cinco tramos. Cada especialidad formativa solicitada se encuadrará en un tramo de cada relación, que en el caso de contratos se valora de 5 a 1 y en el de demandas de 1 a 5 según Anexo VI.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, máximo 6 puntos.

La capacidad del centro colaborador se valorará a partir de la solicitud presentada y a través de un informe del órgano instructor, que recogerá datos sobre el inmueble, sus aulas teóricas y prácticas, así como de otros que, por la peculiaridad de la actividad formativa, le sean necesarios anexar. También se valorarán los bienes muebles asociados a la formación.

A los efectos de esta valoración se tendrá en cuenta la ficha del curso, para obtener la siguiente clasificación:

1.- De excelente capacidad. Aquellos que presenten en el momento de ser visitadas mejoras objetivables y sustanciales en las instalaciones, medios humanos y materiales, relacionados con la especialidad solicitada, 6 puntos.

2.- De suficiente capacidad. Aquellos que presenten en el momento de ser visitadas la adecuación a lo exigido en el programa de la especialidad solicitada, 3 puntos.

3.- De insuficiente capacidad. Aquellos que no presenten en el momento de la visita las dotaciones suficientes para impartir el programa formativo de la especialidad solicitada.

c) Obtención de la valoración técnica del proyecto formativo y del docente, máximo 10 puntos.

Esta valoración se hará a través del análisis de la calidad del proyecto formativo propuesto y del docente, teniendo en cuenta los aspectos que se detallan:

1.- Proyecto formativo: si entrega una metodología específica de la especialidad solicitada, 3 puntos.

2.- Docentes: titulación mínima exigida puntos y, a partir de ella, un punto más por cada nivel formativo mejorado, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Contratación o compromiso de contratación de docente en paro, a través del SEPE Ceuta, 2 puntos.

d) Experiencia acreditada del centro colaborador, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará a 01 puntos cada 100 horas impartidas, entendiéndose por experiencia la acreditación impartiendo acciones formativas para el empleo en cualquiera de sus modalidades en los dos años anteriores a la convocatoria. La entidad aportará la certificación de formación realizada fuera de Ceuta o de formación distinta a la de oferta.

e) Relación directa de la acción formativa con la actividad del Centro. 3 puntos. Corresponderá esta puntuación a los centros colaboradores cuya alta

de actividad económica esté directamente relacionada con la especialidad de la acción formativa por la que concursen.

f) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa. según Anexo IV de la convocatoria, máximo 6 puntos.

1.- Se valorará a 0,1 puntos por alumno propuesto, descontando la penalización acumulada de la convocatoria 2012 por incumplimiento, según criterio establecido en la misma.

2.- Se valorará a 0.5 puntos por alumno y según las prácticas realizadas procedentes de cursos 2012 promovidas por la entidad solicitante.

g) Compromiso de contratación, según Anexo III de la convocatoria, máximo 6 puntos

1.- Se valorará a 0,3 puntos por alumno propuesto, descontando la penalización acumulada en la convocatoria 2012 por incumplimiento según criterio establecido en la misma

2.- Se valorará con 3 puntos la inserción directa y con 1 cualquier otra, de los alumnos procedentes de cursos 2012 y gestionados por el solicitante.

h) Valoración de la gestión según informe del área de Formación Ocupacional, 1 punto.

Se valorará con 1 punto la buena gestión del centro colaborador, lo que supone la ausencia en los expedientes de los cursos 2012 de cualquier requerimiento, a saber: falta de documentación, incumplimiento de plazos, justificación del gasto, plan de actividades, parte de firmas de alumnos y todo aquello que suponga una falta contrastada de sus obligaciones y labores de coordinación con el SEPE-Ceuta.

i) Implantación en la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la Formación para el Empleo u Ocupacional, a través de una evaluación realizada por empresa externa y no vinculada con el centro colaborador 3 puntos.

2. Cuando la entidad colaboradora por dejación de su compromiso sin causa justificada, no hubiere realizado la especialidad formativa adjudicada en la convocatoria anterior, será penalizada en su valoración final con un valor proporcional a lo que represente la subvención de la especialidad no ejecutada sobre el total de la subvención para formación de ese año.

3. Los valores de puntuación siempre se entenderán como valores enteros y sólo se podrán tomar valores proporcionales cuando así se contemple expresamente.

4. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes, en aplicación de los criterios anteriores, se procederá a su ordenación dentro de cada especialidad, de mayor a menor puntuación, adjudicándose la subvención según los siguientes criterios:

1º.- A la solicitud con mayor puntuación en cada especialidad. Si varias solicitudes obtienen la misma puntuación se reordenarán, a efectos de desempate, según la mayor baremación obtenida en el punto 1.a) de este artículo. De persistir el empate, se tendrá en cuenta



la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.

2°.- Las subvenciones se irán otorgando ordenadamente a cada especialidad adjudicada hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, no adjudicándose especialidad alguna de forma tal que haga superar el presupuesto máximo de la convocatoria. De igual manera no se adjudicará la última acción por valor inferior a lo establecido en esta Resolución, salvo que se inste del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 38/2003.

3°.- Si, en el plazo que se determina como límite para iniciar las acciones formativas, el centro colaborador no pudiera iniciar la acción prevista, se adjudicará ésta al centro que, habiendo solicitado la misma especialidad, resulte siguiente en puntuación y, de no existir tal, se tomará la especialidad formativa mejor puntuada que hubiera quedado fuera de la adjudicación general por falta de subvención. De igual forma se actuará en los casos de renuncia voluntaria a la especialidad adjudicada, o cuando el número de estas superen objetivamente las posibilidades formativas de la entidad beneficiaria.

4°.- Los centros y entidades de formación con infracciones administrativas en materia de subvenciones, o de formación para el empleo, en el ejercicio anterior, estarán a lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5°.- No podrá ser beneficiario de subvención el centro que obtenga un valor de puntuación inferior a 20 puntos.

Duodécimo.- Instrucción del procedimiento.

La Subdirección Provincial de Formación, a través del área de Formación Ocupacional, instruirá el procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución a la Comisión de Evaluación.

La Subdirección Provincial de Formación recibirá, de la citada Comisión, el informe correspondiente, formulando a continuación propuesta de resolución provisional, que comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59. punto 6, apartado b). de la Ley 30/1992. la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará de forma complementaria en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, sita en calle Salud Tejero números 16-18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

Decimotercero.- Valoración

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que a efectos de esta convocatoria tendrá la misma composición de entidades que las que tienen derecho a voto en la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. En número habrá un representante por cada una ellas y tres por parte de la Administración; de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda reformada de la Orden TAS/718/2008.

La Comisión de Evaluación recibirá la propuesta de resolución de solicitudes debidamente informadas y preevaluadas. Una vez examinadas emitirá informe en el que se concretará el resultado definitivo de la evaluación que remitirá al órgano instructor.

Decimocuarto.- Resolución.

El Director Provincial del SEPE-Ceuta recibirá del órgano instructor propuesta definitiva y motivada de adjudicación de subvenciones que habrá de resolver el procedimiento, El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, relativo a la resolución del procedimiento.

En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios, iniciándose las mismas antes del 15 de septiembre de 2013.

Decimoquinto.- Justificación y pago de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 y los criterios de imputación establecidos en la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo y en la Orden ESS/1726/2012: de 2 de agosto.

a) En el plazo de tres meses, tras finalizar la formación, el beneficiario deberá presentar la justificación en los términos que establece el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008.

b) Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el periodo de impartición de la acción formativa como en el periodo de un mes anterior al inicio de la acción formativa y de un mes posterior a su finalización.

c) Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de aprobación de la resolución de concesión de la subvención.

d) Se tendrá en cuenta, para la justificación del gasto, los criterios entregados por el SEPE-Ceuta en el momento del inicio de la actividad formativa.

El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite, según lo previsto en el artículo 4.e) de la Orden TAS/718/2008, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como que declare que sigue manteniendo la condición de beneficiario, en el caso de que transcurrieran más de tres meses entre la concesión de la subvención y el pago material de la misma:

a) Los beneficiarios podrán solicitar, en su caso, el anticipo de la subvención, que podrá alcanzar el 100% del valor concedido en la Resolución.

b) Para el pago de la subvención anticipada el beneficiario deberá constituir garantía suficiente en alguna de las modalidades recogidas en el artículo 3 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos; exceptuando aquellas entidades que por ley corresponda de conformidad con la Orden TAS 1622/2002, de 13 de Junio (BOE de 29 de Junio).

Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria podrán rendir la cuenta justificativa del gasto de la siguiente forma:

a) Como cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. en los términos establecidos en el artículo 72 del citado Real Decreto 887/2006. de 21 de junio.

b) Como cuenta Justificativa simplificada: Si la subvención concedida lo es por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este apartado. Esta cuenta justificativa contendrá, sólo, lo reglamentado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este sistema simplificado será aplicable. sin límite de cuantía, a la justificación de subvenciones percibidas para la formación profesional para el empleo de las personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, dado que los beneficiarios son parte de la Administración General del Estado.

En todo lo no previsto en esta convocatoria sobre justificación de gastos, se estará a /o establecido en la Resolución de 18 de Noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (BOE de 19 de diciembre).

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá

requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimosexto.- Solicitud, selección y obligaciones de los participantes.

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de la Orden TAS 718/2008, determinándose en esta convocatoria que la selección definitiva se realizará a través de la entidad adjudicataria de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo CO-PEA), colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. pudiendo intervenir en la selección la entidad adjudicataria de la especialidad.

Decimoséptimo.- Publicidad de las acciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2005, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, según el Anexo VII.

Decimooctavo.- Calidad de la acción formativa.

De acuerdo con el artículo 37.4 del Real Decreto 395/2007, las entidades adjudicatarias de las acciones formativas deben realizar, durante su ejecución, la evaluación y control de las mismas. Para medir la calidad, según lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Orden TAS 718/2008, se estará a la Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de 27 de abril de 2009, por la que se aplican los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, debiendo los alumnos cumplimentar los cuestionarios presentados a la finalización de las acciones formativas; y según el apartado 5 del mismo artículo. el beneficiario destinará parte de la subvención concedida a esta finalidad que, para esta convocatoria, se fija en un máximo del 3%, correspondiendo realizar la evaluación sobre el 100% de los cursos adjudicados y de los alumnos.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 3 de mayo de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.



## ANEXO I

**FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS**  
**R.D. 395/2007**  
**SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL**  
**INSTANCIA DE SOLICITUD**

AÑO 2013		I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE		PROVINCIA	(Anverso)	
				MUNICIPIO		
				Nº CURSO		
NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO		
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF		
C/Plza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO		Num. Esc. Piso Puerta		TELEFONO	FAX	
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTONOMA	COD	E-MAIL		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD <sup>1</sup>

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF	
DOMICILIO			TELEFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL	

## III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS <sup>2</sup>

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

## MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER		HORARIO	
					MAÑANA	TARDE

- Acción formativa con compromiso de contratación de los alumnos.
- Acción con compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas.
- Acción dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción.
- Otros.

<sup>1</sup> Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

<sup>2</sup> Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

**IV. DECLARACION**

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

**V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD**

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2011 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

**ADVERTENCIA AL INTERESADO**

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANEXO II  
 FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (R.D. 395/2007)  
 FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS  
 RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN  
 Y CAPACIDAD FORMATIVA DEL CENTRO

CENTRO ..... N° DE CENSO .....  
 PERSONA RESPONSABLE ..... TELÉFONO .....

1 CODIGO ESPECIALIDAD	CURSOS SOLICITADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	HORARIO		2 AULA	3 N° Alumnos en PRACTICAS	N° Alumnos en CONTRATOS	NÚMERO CURSO
				MAÑANA	TARDE				

El responsable del Centro certifica que la capacidad formativa máxima del centro que puede comprometer con el SEPE es de ..... horas totales anuales.

El responsable del Centro  
 ..... a ..... de ..... de 201 .....

Fdo.: .....

1 Se relacionarán por orden alfabético.  
 2 Se especificará el aula y/o taller de impartición homologado  
 3 Zona sombreada a cumplimentar por la Administración

**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION**

Nº DE CURSO<sup>(1)</sup>

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D<sup>a</sup>....., D.N.I.....  
 como representante de la empresa.....  
 ....., N.I.F. ....

**SE COMPROMETE**

A contratar al menos a un ..... por cien de los alumnos que finalizan el curso de .....  
 ....., en la ocupación de.....  
 impartida por el Centro .....  
 con N.I.F. ....

Los contratos se realizarán a tiempo  Completo y por tiempo  Indefinido  
 Parcial  Por un periodo mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....  
 Por el centro firma y sello

Fdo: .....  
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....

<sup>1</sup> A cumplimentar por la Administración



## ANEXO IV

## MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO<sup>(1)</sup>

--	--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte D/D<sup>a</sup>.....  
 D.N.I..... como ..... del Centro .....  
 ..... N.I.F. ....

Y de la otra D/D<sup>a</sup>.....  
 D.N.I..... como representante de la empresa .....  
 ..... N.I.F. ....

## SE COMPROMETEN

A que ..... alumnos del curso nº ..... impartido por el Centro .....  
 ..... realicen prácticas profesionales no laborales en  
 la empresa ..... según el programa formativo y los  
 instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....  
 Por el Centro firma y sello

Fdo: .....  
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....

<sup>1</sup> A cumplimentar por la Administración



**ANEXO V**  
**OFERTA FORMATIVA CONVOCATORIA 2013**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	HORAS	CERT. PROF	SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	MAPN0109	215	CC	23.220 €
ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	SANC01	290	SC	31.320 €
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	520	CC	56.160 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	SANC3007	340	SC	36.720 €
CAJERO	COMF10	150	CC	16.200 €
CELADOR SANITARIO	SANC10	290	SC	31.320 €
CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	ADGD0210	490	CC	76.440 €
DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL	IMSM10	450	SC	48.600 €
DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	ARGD02	190	SC	20.520 €
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA	EOCT31	290	SC	31.320 €
FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	ADGX02	210	SC	22.680 €
GESTIÓN AMBIENTAL	SEAG0211	430	CC	67.080 €
GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	HOTA0208	440	CC	68.640 €
GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108	295	CC	35.100 €
GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	COML0210	410	CC	63.960 €
GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	AGAJ0109	470	CC	73.320 €
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SEAG0109	450	CC	70.200 €
INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	SSCF01	110	SC	11.880 €
INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCG0109	380	CC	59.280 €
MONITOR DEPORTIVO (VELA)	AFDB40	340	SC	36.720 €
MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTRICOS	ELEC20	255	SC	27.540 €
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0208	475	CC	74.100 €
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELEQ0111	345	CC	37.260 €
OPERACIONES DE INSTALACIONES DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTOS DE RESIDUOS	SEAU20	455	SC	49.140 €

<b>OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES</b>	<b>ADGG0408</b>	<b>400</b>	<b>CC</b>	<b>43.200 €</b>
<b>OPERADOR DE GRUAS</b>	<b>EOCM80</b>	<b>630</b>	<b>SC</b>	<b>68.040 €</b>
<b>PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA</b>	<b>EOCT32</b>	<b>310</b>	<b>SC</b>	<b>33.480 €</b>
<b>RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MÓDULOS MF0265/ 3 Y MF1057/2)</b>	<b>HOTA0308</b>	<b>210</b>	<b>CC</b>	<b>32.760 €</b>
<b>SOCRRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS</b>	<b>AFDP0109</b>	<b>330</b>	<b>CC</b>	<b>51.480 €</b>



## ANEXO VI

## Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector de actividad 2013

AA.EE CNAE	ACTIVIDADES ECONOMICAS.- División (CNAE)	Contratos	PUNTOS Contratos	Demand. Parados	PUNTOS Demand. Parados
0	Sin empleo anterior	0	1	2.427	1
1	Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con	7	1	39	4
2	Silvicultura y explotación forestal	2	1	5	5
3	Pesca y acuicultura	34	2	21	4
6	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0	1	0	5
8	Otras industrias extractivas	1	1	2	5
9	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0	1	2	5
10	Industrias de la alimentación	111	4	122	2
13	Industria textil	0	1	5	5
14	Confección de prendas de vestir	0	1	1	5
16	Industria de la madera y del corcho; excepto muebles, cestería y espartería	7	1	6	5
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	20	2	17	4
20	Industria química	4	1	4	5
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	1	1	2	5
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	20	2	18	4
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	4	1	5	5
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	98	3	26	4
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	2	1	1	5
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	0	1	2	5
28	Fabricación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (n.c.o.p.)	2	1	3	5
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	0	1	2	5
30	Fabricación de otro material de transporte	4	1	6	5
31	Fabricación de muebles	3	1	8	5
32	Otras industrias manufactureras	0	1	6	5
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	19	2	10	5
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	9	1	2	5
36	Captación, depuración y distribución de agua	2	1	1	5
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	371	4	175	2
41	Construcción de edificios	523	5	472	2
42	Ingeniería civil	65	3	26	4
43	Actividades de construcción especializada	965	5	415	2
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	52	3	61	3
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos	276	4	185	2
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	890	5	850	1
49	Transporte terrestre y por tubería	207	4	136	2
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	65	3	43	4
51	Transporte aéreo	3	1	7	5
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	145	4	86	3
53	Actividades postales y de correos	60	3	46	4
55	Servicios de alojamiento	127	4	128	2
56	Servicios de comidas y bebidas	1.008	5	709	1
58	Edición	9	1	15	4
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión	2	1	4	5
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	2	1	6	5
61	Telecomunicaciones	5	1	12	4
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la	2	1	7	5
63	Servicios de información	19	2	9	5
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	7	1	9	5

65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	2	1	5	5
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	6	1	7	5
68	Actividades inmobiliarias	20	2	26	4
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	18	2	20	4
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión	24	2	31	4
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	23	2	18	4
72	Investigación y desarrollo	5	1	2	5
73	Publicidad y estudios de mercado	9	1	16	4
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	20	2	46	4
75	Actividades veterinarias	4	1	3	5
77	Actividades de alquiler	19	2	18	4
78	Actividades relacionadas con el empleo	109	4	96	3
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	42	2	24	4
80	Actividades de seguridad e investigación	80	3	132	2
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	294	4	276	2
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las	76	3	75	3
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	1.162	5	4.467	1
85	Educación	331	4	219	2
86	Actividades sanitarias	450	4	179	2
87	Asistencia en establecimientos residenciales	20	2	40	4
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	142	4	80	3
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	16	2	37	4
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9	1	1	5
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	25	2	25	4
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	116	4	69	3
94	Actividades asociativas	128	4	60	3
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso	20	2	8	5
96	Otros servicios personales	40	2	90	3
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	54	3	14	4
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	1	2	5
<b>Total</b>		<b>8.417</b>	<b>170</b>	<b>12.230</b>	<b>303</b>

**CONTRATOS**

De 500 en ad.	5 PUNTOS
De 100 a 500	4 PUNTOS
De 51 a 100	3 PUNTOS
De 11 a 50	2 PUNTOS
De 0 a 10	1 PUNTO

**PARADOS**

De 0 a 10	5 PUNTOS
De 11 a 50	4 PUNTOS
De 51 a 100	3 PUNTOS
De 100 a 500	2 PUNTOS
De 500 en ad.	1 PUNTO



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.155.-** No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, por Decreto de fecha 4-04-2013 ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 14-03-13, da cuenta que D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb titular del DNI 45.093.757-A utilizaba el vehículo matrícula 7247 BVM para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 11-03-2013 a las 10:00 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, Acta de propuesta de denuncia y reportaje fotográfico de la documentación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de

agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb titular del DNI 45.093.757-A como presunto autor de dos infracciones de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º) Se designa Instructora del expediente a D.ª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º) Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.



**1.156.-** sta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "RESTAURANTE LA PÉRGOLA", sito en C/ Marina Española , pérgola nº 1, cuyo titular es D. Miguel Ángel Vallejo Cernuda, en representación de Valgar Hostelera S.L., D.N.I./T.R./C.I.F.: B51008647.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 22 de Abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.157.-** No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1.ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, por Decreto de fecha 22-03-2013 ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 12-03-2013 da cuenta que D. Ridouan Arjaz titular del Documento X-2890628-B utilizaba el vehículo matrícula 4353GSZ para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 6-03-2013 a las 10:00 horas, en Frontera Carretera Benitez.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y Acta propuesta de denuncia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de

Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503 a 3.006 euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1.ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º) Incoar expediente sancionador a D. Ri-douan Arjaz titular del Documento X-2890628-B como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º) Se designa Instructora del expediente a D.ª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º) Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**1.158.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 25 de marzo de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

D.ª Fatima Sohara Hossain Marzok, con NIF nº 45.104.453-G, solicita licencia de obra menor consistentes en otras actuaciones urbanísticas, vallado del solar sito en Carretera de Loma Larga nº 1.- Los Servicios Técnicos con fecha 18 de marzo de 2.013 (nº 237/13) informan que: “Con relación a la solicitud efectuada por la interesada al objeto del vallado de parcela y propuesta para destinar provisionalmente el solar a aparcamiento provisional de vehículos, los proyectos a que se refiere esta sección, se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate y a los contenidos en la NN.UU. Como mínimo, contendrán: memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.- Por ello deberá requerirse a la interesada para que presente dicha documentación.” Consta asimismo informe jurídico.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Lo-

cal, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de 15 de mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requierase a D.ª Fatima Sohara Hossain Marzok con N.I.F. 45.104.453-G, para que, en el plazo de quince días, aporte la documentación descrita en los antecedentes de este decreto, según informe técnico nº 237/13.- 2º.- Apercíbase al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Sohara Hossain Marzok, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 2 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**1.159.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "CAFETERÍA TÉRMINUS", sito en C/ Pedro de Meneses, cuyo titular es D.<sup>a</sup> ESPERANZA NAVARRO MAYORGA, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.068.655-V.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 29 de Abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.160.-** D. Ricardo Borrás Rodríguez en nombre y representación de la mercantil Borrás, S.L., ha presentado en la Autoridad Portuaria de Ceuta solicitud acompañada de los documentos y justificantes según lo dispuesto en el artículo 84 del RDL 2/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para la ocupación de una superficie de 935 m<sup>2</sup> de terrenos, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en el muelle de Levante de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al desarrollo de actividades logísticas y de almacenaje, complementarias al uso comercial portuario.

A fin de cumplimentar el artículo 85.3 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.161.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013030215

Nombre y apellidos: D. NISRI MOHAMED LAARBI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PPE. ALFONSO ESTE 355 51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**1.162.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013030211

Nombre y apellidos: D. EVA GUERRERO PIZARRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ VIRGILIO OÑATE 1 4-A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de mayo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.163.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "EL MENTIDERO", sito en C/ Queipo de Llano n.º 20, cuyo titular es D<sup>a</sup>. Antonia Luque Trillo, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.074.493-J.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 6 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**1.164.-** D<sup>ña</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Yusef Hassan Haddu

Acta Infracción: 4349/12

Expediente: S-11/13

Sanción: 3.957,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia



del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de mayo de 2013.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**1.165.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D.<sup>a</sup> Elena María. SOLER BUENO en fecha veinte de febrero de dos mil trece. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.166.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Juan Luis MUÑOZ ARBONA en fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE

n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**1.167.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Julio VILLANUEVA GUERRERO DEL PEÑÓN en fecha tres de enero de dos mil trece. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.



**1.168.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Halid MUSTAFA MOHAMED en fecha trece de enero de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el veintidós de marzo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.169.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/47/I/2013 AHMED DRIS, Galluane

Ceuta, a 29 de abril de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

**1.170.-** La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación

ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

Complemento Alquiler de vivienda pensionistas no contributivos Gloria Fernández Hernández  
51/6-V/13

Ceuta a 26 de abril de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.171.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta. Patronato Municipal de Música.

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Cultura.

c. Número de expediente: 19220/2013

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA

b. Plazo de ejecución: UN AÑO PRORROGABLE POR OTRO AÑO

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4.- Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 28.776,00€

b. Valor estimado del contrato: 52.800,00 €

5.- Garantía provisional:

\* No procede

6.- Información:

a. Entidad: Negociado de Cultura, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Ingenieros. Edificio Anexo al Teatro Auditorio Revellín.

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52 81 53

e. Telefax: 956-52 80 49

## 7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al día de la publicación en el BOCCE.

## 8. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

\* Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa ( El precio más bajo)

## 10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

## 11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Cultura, C/Ingenieros, Edificio Anexo al Teatro Auditorio Revellín.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

## 12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 8 de mayo 2013.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social****Número Uno de Ceuta**

**1.172.-** D. José Pablo Jiménez Velasco, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Rafael Ucero Pérez y otros más contra Ambulancias Royda, S.L.L. Y varios más, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 511/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ambulancias Royda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en Plaza de Maestranza, Núm. 3 (Comandancia de Obra) el día 27 de junio a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Royda, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a tres de mayo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 1.173.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 23/13

#### 2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "VIGILANCIA DE SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA"
- b. Plazo de ejecución: 9 (NUEVE) MESES.

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 383.568,75 € IPSI INCLUIDO
- b. Valor estimado del contrato: 703.795,88 € IPSI INCLUIDO

#### 5.- Garantía provisional:

\* No procede

#### 6.- Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

#### 7.- Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 8.- Requisitos específicos del contratista:

9.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa 10.- Mejor precio 100%.

#### 10.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

#### 11.- Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

#### 12.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 7 de mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**1.174.-** D. José Pablo Jiménez Velasco, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Marta Contreras Cortés contra Dealcri, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 393/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Administrador Único de Dealcri, S.L. D. Vicente Navasquillo Sarrión, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en plaza de maestranza, n.º 3 (Comandancia de Obra) el día 27 de junio a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Administrador Único de Dealcri, S.L. D. Vicente Navasquillo Sarrión, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a tres de mayo de 2013.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.175.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 25/13

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE VERANO 2013 DENTRO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA CASA DE LA JUVENTUD PARA 2013

b. Plazo de duración: 1 (UN) AÑO. (julio-agosto 2013)

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 22.000 €(21.153,84 €más 4% de IPSI 846,16 €)

b. Valor estimado del contrato: 42.307,68 €

5. Garantía provisional:

\* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

\* Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa ( El precio)

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.



b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 8 de mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación